



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 13 -2020-SERNANP-DGANP

Lima, 10 FEB. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 076-2020-SERNANP-DGANP con fecha 30 de enero de 2020, a través de la cual se evalúa la solicitud presentada por la señora Sofía Belén Rivadeneyra Villafuerte, quien actúa en representación del Instituto del Mar del Perú, para realizar la investigación científica denominada "Censo nacional de lobos chuscos 2020", en los ámbitos de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, de la Reserva Nacional de Paracas, la Reserva Nacional San Fernando, y la Zona Reservada Illescas;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas - ANP, para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que solo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo y se respeta la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas y como una actividad inherente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre de 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;

Que, el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, se prevé cinco (5) supuestos en los que la autorización de investigación requiera de evaluación previa: a) ingreso a ámbitos de acceso restringido, b) la colecta o extracción de muestras biológicas, c) se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional, d) el uso de equipo o infraestructura perteneciente a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, e) investigación en predios privados;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP del 23 de diciembre de 2015, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, estableciendo las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;



Que, la Resolución Ministerial N° 35-2017-MINAM del 03 de febrero de 2017, modifica, entre otros, el Procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM y Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 169-2019-SERNANP de fecha 05 de julio de 2019, se aprueba la modificación del Mapa de Procesos de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, creándose el Proceso de Nivel 2 GAN-06-02, Control de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas para realizar investigación;

Que, mediante Oficio N° 0035-2020-IMARPE/DEC con fecha 17 de enero de 2020, el Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú remite la Solicitud S/N a nombre de la señora Sofía Belén Rivadeneyra Villafuerte, para la realización de la investigación científica denominada "Censo nacional de lobos chuscos 2020", a desarrollarse en los ámbitos de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, la Reserva Nacional de Paracas, la Reserva Nacional San Fernando y la Zona Reservada Illescas, por el periodo de treinta (30) días, de acuerdo al Expediente TUPA N° 010-2020, adjuntando, entre otros, la ficha de datos del personal involucrado;

Que, el Memorandum Múltiple N° 016-2020-SERNANP-DGANP del 21 de enero de 2020, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicitó las opiniones técnicas a las Jefaturas de las ANP involucradas en la solicitud;

Que, con Oficio N° 061-2020-SERNANP-RNSIIPG e Informe N° 031-2020-SERNANP-RNSIIPG con fecha 27 de enero de 2020, la Jefatura de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras remitió la opinión solicitada;

Que, mediante el Oficio N° 015-2020-SERNANP-RNSF-J con fecha 24 de enero de 2020 e Informe Técnico N° 001-2020-SERNANP-RNSF/PELA, la Jefatura de la Reserva Nacional San Fernando cumplió con emitir la opinión y recomendaciones correspondientes;

Que, las Jefaturas de la Reserva Nacional de Paracas y de la Zona Reservada Illescas no atendieron o atendieron fuera de plazo la solicitud de opinión de la investigación correspondiente, por tanto, el área usuaria determinó que sus opiniones resultan favorables a la investigación científica;

Que, mediante correo electrónico institucional con fecha 30 de enero de 2020, se remiten a la administrada las observaciones identificadas, referida a la precisión en algunas coordenadas;

Que, la administrada mediante correo electrónico institucional con fecha 31 de enero de 2020, cumplió con subsanar las observaciones advertidas notificadas;

Que, a través del Informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, concluye que la administrada cumplió con adjuntar todos los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. Asimismo, señala que el proyecto es importante porque generará información para el monitoreo de los indicadores de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas involucradas, emitiéndose opinión favorable para su desarrollo;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;





En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el desarrollo de la investigación científica denominada “Censo Nacional de Lobos Chuscos 2020”, a favor de la señora Sofía Belén Rivadeneyra Villafuerte, en representación del Instituto del Mar del Perú, cuyo ámbito involucra a la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras; a la Reserva Nacional de Paracas, a la Reserva Nacional San Fernando y a la Zona Reservada Illescas, por el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el ingreso a las siguientes Áreas Naturales Protegidas: a la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, a la Reserva Nacional de Paracas, a la Reserva Nacional San Fernando y a la Zona Reservada Illescas, según el siguiente detalle:

Cuadro 01: Localidades de evaluación

ANP	Localidad	Coordenadas UTM		Ubicación/Zonificación
		Este	Norte	
Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras	Islas Lobos de Tierra	515665.4	9288891.3	Zona de Aprovechamiento Directo
	Isla Lobos de Afuera	530561.8	9232383.7	
	Isla Macabí	665483.4	9136074.4	
	Islas Guañape	723575.4	9054651.5	Zona de Recuperación
	Islas Mazorca	203473.3	8743936.2	
	Islas Palomino	258744.7	8659565.6	Zona de Aprovechamiento Directo
	Isla Pachacamac	293551.8	8638714	Zona de Recuperación
	Isla Pescadores	254800.2	8698265.5	Zona de Aprovechamiento Directo
	Isla Asia	323857.3	8585258.3	
	Chincha Norte	349742.8	8492811.6	
	Chincha Centro	348929.9	8491569.9	Zona Silvestre
	Chincha Sur	348708.8	8490558.6	
	Isla Ballestas Norte	348808.4	8481356.7	
	Isla Ballestas Centro	349069.4	8480835.3	Zona de Aprovechamiento Directo
	Isla Ballestas Sur	348758.7	8480504.3	
	Punta Lomitas	407948.1	8372960.7	
	Punta San Juan	479375.3	8301081.7	
	Punta Lomas	515758.5	8278280.4	
	Punta Atico	638761.2	8204155.3	
Punta La Chira	720567	8172748		
Punta Coles	247542.9	8040553.4	Zona Silvestre	
Reserva Nacional San Fernando	Playa Pingüinera	456285	8335679	Zona Silvestre
	Playa Cerro Caído	457155.9	8333284.4	Zona Aprovechamiento Directo
	Playa Pasadizo	462130	8325779	
	Playa Ensenada	462519	8325316	
	Playa Campamento	458611	8329404	Zona Silvestre
	Playa Punta Vera	460056	8325145	



	Playa Punta Gallinazo	462586	8324234	Aprovechamiento Directo
Reserva Nacional de Paracas	Islas San Gallan	345076.9	8472086.4	Zona de Aprovechamiento Directo
	Isla Independencia	372351.6	8422456.5	
	Isla Santa Rosa	377772.9	8416952.5	
Zona Reservada Illescas	Illescas	489209.2	9339619.4	Sin zonificación

**Artículo 3°.-** Autorizar el ingreso a las referidas Áreas Naturales Protegidas, a las siguientes personas, que conforman el equipo de investigadores:

N°	Nombres y Apellidos	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo	Institución
1	Sofía Belén Rivadeneyra Villafuerte	45625728	Peruana	Responsable	IMARPE
2	Regina Elena Aguilar Arakaki	08887865	Peruana	Colaborador	IMARPE
3	María Andrea Meza Torres	43576010	Peruana	Colaborador	IMARPE
4	Delia Sofía Vega Valencia	29653277	Peruana	Colaborador	IMARPE
5	Ivo Alexis Vásquez Castro	72853842	Peruana	Colaborador	IMARPE
6	Massiel Reyna Manrique Peralta	47689103	Peruana	Colaborador	IMARPE
7	Sandra Claudette Falero Alama	41957070	Peruana	Colaborador	IMARPE
8	Javier Antonio Quiñones Dávila	09646100	Peruana	Colaborador	IMARPE
9	Cynthia Stephania Romero Moreno	44177850	Peruana	Colaborador	IMARPE
10	Jennifer Roxana Chauca Huánuco	42755712	Peruana	Colaborador	IMARPE
11	Jhonatan Joubert Esplana Quispe	70433929	Peruana	Colaborador	IMARPE
12	Antonio Alejandro Cuba Martínez	72169167	Peruana	Colaborador	IMARPE
13	Mily Esther Valle Effio	45059962	Peruana	Colaborador	IMARPE
14	Luis Usca Cornejo	42175481	Peruana	Colaborador	IMARPE
15	Luis Wencheng Lau Medrano	70432513	Peruana	Colaborador	IMARPE
16	Elky Torres Silva	43261003	Peruana	Colaborador	IMARPE
17	Santos Olborio Puemape Ventura	19231293	Peruana	Colaborador	IMARPE

**Artículo 4°.-** La investigadora responsable, identificada en el artículo 1° de este Resolución, es responsable de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, así como en la Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP y Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM.

Asimismo, la investigadora deberá cumplir con las normas que las Jefaturas y su personal dispongan durante el desarrollo de la investigación.

**Artículo 5°.-** La señora Sofía Belén Rivadeneyra Villafuerte, en representación del Instituto del Mar del Perú, autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, en su calidad de investigadora responsable, asume las siguientes obligaciones y compromisos:

- Tramitar la autorización de ingreso ante las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrollará la investigación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Presidencial N° 169-2019-SERNANP.
- Presentar copia de la presente autorización al personal de las Áreas Naturales Protegidas que lo soliciten.





- c. Entregar una vez publicado los resultados de la investigación, una copia digital de la publicación al SERNANP y autorizar su registro en la biblioteca digital del SERNANP.
- d. Entregar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas dos (02) copias del informe final (incluye versión digital), conteniendo material fotográfico del estudio.
- e. No ingresar bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestereno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estos compromisos producirá el ingreso de la investigadora en la lista de investigadores inhabilitados para próximas autorizaciones emitidas por el SERNANP.

**Artículo 6°.-** La autorización a la que se refiere el artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudiera originarse.

**Artículo 7°.-** El SERNANP no es responsable por los accidentes o daños que pueda sufrir los integrantes del equipo de investigación durante el desarrollo del proyecto de investigación científica.

**Artículo 8°.-** Encargar a las Jefaturas de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Reserva Nacional de Paracas, Reserva Nacional San Fernando y Zona Reservada Illescas, en el ámbito de sus competencias, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5° de la presente resolución.

**Artículo 9°.-** Notificar la presente Resolución a la señora Sofía Belén Rivadeneyra Villafuerte, quien actúa en representación del Instituto del Mar del Perú y a las Jefaturas de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, de la Reserva Nacional de Paracas, de la Reserva Nacional San Fernando y de la Zona Reservada Illescas.

**Artículo 10°.-** Regístrese la presente Resolución en el Módulo de Seguimiento a las autorizaciones de investigación del SERNANP, en el archivo de autorizaciones de las ANP involucradas y publíquese en la página web del SERNANP ([www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE**  
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
SERNANP

